

REPUBLICA DE COLOMBIA



SALA DE DECISION CONSTITUCIONAL

Medellín, julio quince (15) de dos mil dieciséis (2016).

Alba Isabel Pulgarín Rivera instaura acción de tutela en contra la Procuraduría General de la Nación y la Universidad de Pamplona, invocando la adopción de la medida provisional prevista en el artículo 7º del decreto 2591 de 1991.

Como la demanda reúne los requisitos de ley y esta Magistratura es competente para conocer de la misma, de conformidad con el artículo 1º, numeral 1 del decreto 1382 de 2000, se admite la misma. Por secretaría entérese de su contenido a los funcionarios accionados para que, si así lo consideran necesario, dentro del término de dos (2) días ejerzan el derecho de defensa y contradicción.

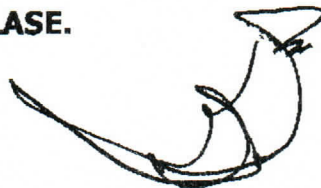
Ordénese a la Procuraduría General de la Nación, que en forma inmediata y por el término de un (1) día publique en su página Web el trámite de la presente acción de tutela para que de ella tengan conocimientos los terceros que eventualmente pudieran resultar afectados con la decisión.

No se accederá a la medida provisional solicitada por Alba Isabel Pulgarín Rivera en punto a que se ordena la suspensión de la ejecución de la Resolución No. 345 de 8 de julio de 2016 por las siguientes razones:

1º. No se vislumbra la necesidad de intervenir provisionalmente de manera urgente para evitar un perjuicio irremediable, porque allí se hace referencia a que los nombramientos se realizarán dentro de los veinte (20) días siguientes a su publicación, siendo superior al consagrado para resolver la presente acción de tutela, que es de diez (10) días.

2º. Para adoptar la decisión que corresponda, se hace necesario allegar información más detallada de los resultados obtenidos por la accionante, tornándose indispensable en ese sentido las respuestas de las entidades accionadas sobre aquello que es motivo de la acción de tutela.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, consisting of several loops and a final upward stroke, positioned above the printed name.

SANTIAGO APRÁEZ VILLOTA
Magistrado